

0000020487

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 828

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1706

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 09 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 09 de marzo de 2018 11:31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308291382	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307219442	ZAMBRANO VIVAS KELBIS BENIGNO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306841113	PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1082425002	21/10/2008 0:00:00	8519		DEPARTAMENT	Urbano

Linderos Registrales:

El Departamento numero D- DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio CASA P-Z., ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Ambientes: PLANTA DEPARTAMENTO, sala, comedor, cocina, dormitorio, máster con baño, dos dormitorios y un baño general, Terraza Accesible, área de Tapa gradas y planta libre y descubierta. MEDIDAS Y LINDEROS: ARRIBA: Espacio aéreo, ABAJO: Departamento D-100. FRENTE: Un metro sesenta y cinco centímetros, sentido Oeste- Sur con área común, patio de ingreso y escalera, desde este punto a noventa grados un metro veinticinco centímetros, sentido Sur-este y desde este punto dos metros treinta y cinco centímetros, sentido Oeste- Sur con área común, patio de ingreso y escalera. COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros adosados a propiedad de la Sra. Teresa Londoña. COSTADO DERECHO: Dieciocho metros ochenta y cinco centímetros, adosado a propiedad de la Sra. Blanca Hurtado. TERRAZA: área libre. Área de Departamento D-200= Setenta y dos metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Área de Terraza de Departamento D-200= setenta y cinco metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados. Área Total de Departamento D-200= Ciento cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Dirección del Bien: Terreno y vivienda signado como Departamento D - DOSCIENTOS del Edificio Casa P-Z

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Departamento D- DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio CASA P-Z., ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta, provincia de Manabí. Área de Departamento D-200= Setenta y dos metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (72.30 m2). Área de Terraza de Departamento D-200= Setenta y cinco metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados (75.23 m2). Área Total de Departamento D-200= Ciento cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (147.53 m2).

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 828

Número de Repertorio: 1706

Fecha de Repertorio: viernes, 09 de marzo de 2018

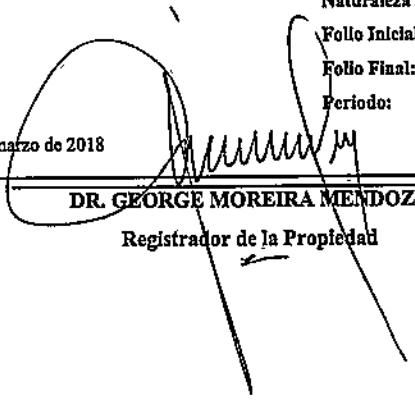
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2018	13	08	05	P00188
------	----	----	----	--------

0000020488
COMPRVENTA

QUE OTORGA BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y
KELBI BENIGNO ZAMBRANO VIVAS A FAVOR DE ISRAEL
EDMUNDO PINARGOTE ORRALA

CUANTÍA: USD\$ 30.247,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL "BISS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, dieciséis (16) de Enero del año dos mil
dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público
Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- Los cónyuges BLANCA
ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBI BENIGNO ZAMBRANO
VIVAS, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad
conyugal por ellos formada; DOS.- El señor ISRAEL EDMUNDO
PINARGOTE ORRALA, divorciado, por sus propios derechos; y, TRES.-
El Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial
Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial
del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente
General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

123-123

Batist

presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBIS BENIGNO ZAMBRANO VIVAS**, dirección domiciliaria: Barrio Umíña de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052625738; por sus propios derechos, que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA**, dirección domiciliaria: Barrio Umíña Calle 28 Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052620119 / 0984232093, correo electrónico: jhalecareadonay@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBIS BENIGNO ZAMBRANO VIVAS;** son propietarios



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020489

del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Departamento D-DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio Casa P-Z, ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación, la misma que fue celebrada el 10 de noviembre de 2008 en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 18 de diciembre de 2008. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Ambientes: PLANTA DEPARTAMENTO, sala, comedor, cocina, dormitorio, máster con baño, dos dormitorios y un baño general, Terraza Accesible, área de Tapa gradas y planta libre y descubierta. **MEDIDAS Y LINDEROS; ARRIBA:** Espacio aéreo. **ABAJO:** Departamento D-100. **FRENTE:** Un metro Sesenta y cinco centímetros (01.65m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera, desde este punto a noventa grados un metro veinticinco centímetros (01.25m), sentido Sur-Este y desde este punto Dos metros treinta y cinco centímetros (02.35m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera. **COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros Cincuenta y cinco centímetros (17.55m) adosados a la propiedad de la Sra. Teresa Londoña **COSTADO DERECHO:** Dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85m) adosado a la propiedad de la Sra. Blanca Hurtado. **TERRAZA:** área Libre. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE AREA DE DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (72.30M2) AREA DE TERRAZA DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (75.23M2) AREA TOTAL DE DEPARTAMENTO D-200= CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (147.53M2).**

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBIS BENIGNO ZAMBRANO VIVAS;** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, EL SEÑOR ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Departamento D-DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio Casa P-Z, ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Ambientes: PLANTA DEPARTAMENTO, sala, comedor, cocina, dormitorio, máster con baño, dos dormitorios y un baño general, Terraza Accesible, área de Tapa gradas y planta libre y descubierta. **MEDIDAS Y LINDEROS; ARIIBA:** Espacio aéreo. **ABAJO:** Departamento D-100. **FRENTE:** Un metro Sesenta y cinco centímetros (01.65m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera, desde este punto a noventa grados un metro veinticinco centímetros (01.25m), sentido Sur-Este y desde este punto Dos metros treinta y cinco centímetros (02.35m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera. **COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros Cincuenta y cinco centímetros (17.55m) adosados a la propiedad de la Sra. Teresa Londoña **COSTADO DERECHO:** Dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85m) adosado a la propiedad de la Sra. Blanca Hurtado. **TERRAZA:** área Libre. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE AREA DE DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (72.30M2) AREA DE TERRAZA DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (75.23M2) A REA TOTAL DE**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020490

DEPARTAMENTO D-200= CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (147.53M2). Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRUR) de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal de Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30.247,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBIS BENIGNO ZAMBRANO VIVAS, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que

eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir, cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente, procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020491

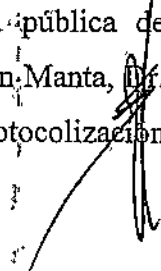
rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo sean por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.

DECIMA: ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **EL SEÑOR ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA** dirección domiciliaria: Barrio Umiña Calle 28 Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052620118 /

0984232093, correo electrónico: jhalecareadonay@hotmail.com; a quien en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los Comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliado en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) EL SEÑOR ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA, en su calidad de afiliados del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como Departamento D-DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio Casa P-Z, ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES BLANCA ELOISA PINARGOTE ORRALA Y KELBIS BENIGNO ZAMBRANO VIVAS**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Quinta Publica del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

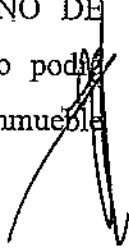
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020492

como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación, la misma que fue celebrada el 10 de noviembre de 2008, en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 18 de diciembre de 2008, agregando al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Ambientes: PLANTA DEPARTAMENTO,

sala, comedor, cocina, dormitorio, máster con baño, dos dormitorios y un baño general, Terraza Accesible, área de Tapa gradas y planta libre y descubierta. **MEDIDAS Y LINDEROS; ARRIBA:** Espacio aéreo. **ABAJO:** Departamento D-100. **FRENTE:** Un metro Sesenta y cinco centímetros (01.65m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera, desde este punto a noventa grados un metro veinticinco centímetros (01.25m), sentido Sur-Este y desde este punto Dos metros treinta y cinco centímetros (02.35m), sentido Oeste-Sur con área común, patio de ingreso y escalera. **COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros Cincuenta y cinco centímetros (17.55m) adosados a la propiedad de la Sra. Teresa Londoña. **COSTADO DERECHO:** Dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85m) adosado a la propiedad de la Sra. Blanca Hurtado. **TERRAZA:** área Libre. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE AREA DE DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (72.30M2)** **AREA DE TERRAZA DEPARTAMENTO D-200= SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (75.23M2)** **AREA TOTAL DE DEPARTAMENTO D-200= CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (147.53M2).**

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020493

mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las **LA PARTE DEUDORA** queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente

pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipotecó y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020494

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como de cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de

abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluidos los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o, incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros, contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020495

DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaron las primas correspondientes; ò) Si LA PARTE DEUDORA mantuviera obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley ó en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020496

DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acográn a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-
LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viera en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020497

en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales

contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

f) Sra. Blanca Eloisa Pinargote Orrala
c.c. 130684111-3





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020498

[Handwritten signature]

f) Sr. Kelbis Benigno Zambrano Vivas
c.c. 130721944-2



[Handwritten signature]

f) Sr. Israel Edmundo Pinargote Orrala
c.c. 130829138-2



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



000000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000020499

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308291382

Nombres del ciudadano: PINARGOTE ORRALA GABRIEL EDMUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PINARGOTE HURTADO EDMUNDO

Nombres de la madre: ORRALA PIVAUQUE AURA REGINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ-MANTA

N° de certificado: 184-087-64696



184-087-64696

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130829138-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE HURTADO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORRALA PIVAQUE AURA REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2012-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-05





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
4 DE ABRIL 2017

075 JUNTA Nº
075-183 NÚMERO
1308291382 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO

MANABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Antonio Pinargote
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DATE: 15/04/2017

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

15 ENE 2018

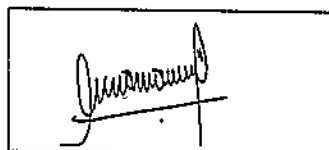
Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Fepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000020500

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 184-087-64781



184-087-64781

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y TITULACION

COPIA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CONRADO GEDENO HENRY FERNANDO**
 IDENTIFICACION: **MANABI CHONE**
 ELEVACION: **EL OVALAR**
 FECHA DE EMISION: **1987-07-22**
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

131225483-5

BOLETA DE VOTACION
CONRADO GEDENO HENRY FERNANDO
GEDENO ABONIA OLGA FLESCA
PORTOVIEJO
2017-06-17

131225483-5

CERTIFICADO DE VOTACION
16 ABRIL 2017
022-021-314-00000000
CONRADO GEDENO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
EL OVALAR
1987-07-22
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELICIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, **16 ENE 2018**

Dr. Diego Chamorro Sepinoso
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



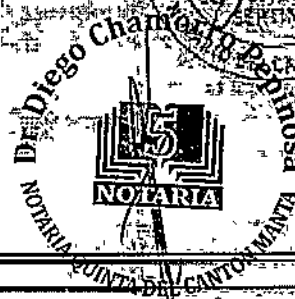
0000020501

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701077P05986						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017; (18:24)						
OTORGANTES							
Interv. OTORGADO: FOR							
Persona	Nombres/Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17291847000	ECUATORIANA	MANOAL TE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Casado	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Canton:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEBERO							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017; (18:24)						
OTORGANTE							



0000020502

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PÓDER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL, DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



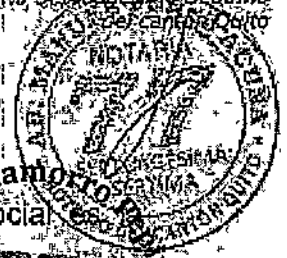
2023-03-10

1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



0000020503

Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario, Ser. Not. No. 17, Quito



1 publica creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portavoz del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.-
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portavoz del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1000000000

1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



0000020504

Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1. los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente para
2. mí el Notario, en Unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1708979395

Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña

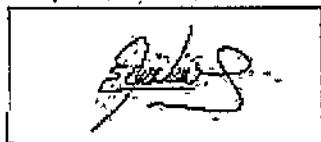
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del ceculado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPA TARAHUIS PICHINCHA QUITO NT 77 PICHINCHA QUITO

N° de certificado: 171-076-98755



171307698755

Ing. Jorge Trejo Escobar

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente



0000020505

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

170897459-5



CIUDADANO
FRANCISCO XAVIER
PEREZ ACUÑA
NOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MANGA OCUROS
FECHA DE NACIMIENTO



SUPERIOR

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

170897459-5



Dr. Diego Chamorro Sepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



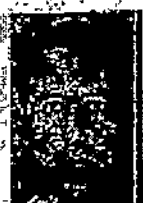
CERTIFICADO DE VOTACION
CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR



091

001-003

170897459-5



CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR
FRANCISCO XAVIER PEREZ ACUÑA

CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR

CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR

CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR

CIUDADANO GENERAL DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
No se permite la libertad de expresion al ciudadano en la
Calle Nacional de la Ciudad de Quito, en la zona
donde se encuentra el edificio de la Notaria, en la zona
donde se encuentra el edificio de la Notaria, en la zona

Quito

11 DEC 2012

Ab. Miguel Perez Acuña

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-1E1 y Japón
Tel: (593) 2 397 0500
GUAYACIL
Av. 6 de Octubre 218 y Pedro Cacho
Tel: (593) 5 232 0810
www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009 y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Xavier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

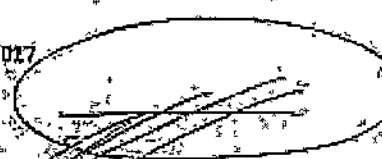
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posicionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Melchor Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

COPIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CARTÓN CARTI
A DEL COMPULEA TO LA COPIA CERTIFICADA
en la totalidad de su proceso y demás
interiores

11 DIC 2017

Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
COPIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CARTÓN CARTI



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000020506

1799196470034

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZATO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

BEDOYA IGARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO:

FED. NACIMIENTO:

FED. RENOVACIÓN:

15/07/2010

FED. EXTENSIÓN DEFINITIVA:

FED. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:

FED. ACTUALIZACIÓN:

FED. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN FISCAL: QUITO, PARRA: BENALCAZAR, BARIO LA CAROLINA CARR. AV. RIO AMAZONAS NÚMERO 181 INTERSECCIÓN JAPÓN ECUADOR
INNSURCCREBO PARRA 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBASCO Entre patricio bedia y gisela nolasco Telfono: 0224750000 Celular:
0994224604 Web: WWW.BESSFIN.EC

DIRECCIÓN ESPECIAL:
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
ZONA 2 PICHINCHA



Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Lo hace bien el país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1708122470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO-MATRIZ FEC. INICIO ACT: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS / FEC. CIERRE: FEC. FINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: DE CALCAZAR Calle: LA CAROLINA C/60 AL RIO AMAZONAS Numero: 803-181 Montecristi: JAPON R/100000
JUNTO AL BANCO PRODUCCION EDITORIAL INMOBILIARIO P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000 P/100000
WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO-OFICINA FEC. INICIO ACT: 03/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. FINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: Roca fuerte Numero: 72-98 Montecristi: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571052 Fax: 072571052

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO-OFICINA FEC. INICIO ACT: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. FINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTEALVO Numero: 574 Montecristi: OLIMPIO RAMIREZ A CINCUENTA METROS DEL
MERCADO CENTRAL Edificio: P.B. Telefono Domicilio: 072330000 Email: mrmachala_ymp@hbmachala.com Fax: 072330000

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO-OFICINA FEC. INICIO ACT: 08/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. FINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: 574 Montecristi: BOUVAR Y SUORE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono: 0999880730 Telefono Trabajo: 022628001

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De fecho en la ciudad de Quito a los 13 dias del mes de
Diciembre del año 2017, yo el Notario Publico, en su calidad de
Notario Publico, he otorgado el presente instrumento de fecho
ante mi, en la forma siguiente: Que el Sr. Manuel Pérez Acuña
Quito

Quito, 13 DIC 2017
Al. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Código: RUCRUC2016001173490
Fecha: 2010/2016-15:20:10 PM

0000020507



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy a las 11 de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(03)..... fojas que es **10-ENE-2018**

Manta, a.....



Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESPAÑOL
EL

PAGINA
BLANCA



0000020508

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306841113

Nombres del ciudadano: PINARGOTÉ ORRALA BLANCA FLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VIVAS KELBIS BENIGNO

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1995

Nombres del padre: PINARGOTE EDMUNDO

Nombres de la madre: ORRALA AURÁ

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-087-64760



188-087-64760

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APellidos y Nombres del Padre: PINARGOTE EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre: ORRALA AURA K.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO, 2015-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-07

CE: 3331222

Director General: [Firma]

Subdirector General: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CE: 130684111-3

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ

MANABÍ

MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F.

ESTADO CIVIL: CASADO

KELEIS BEINGHO

ZANOBRAÑO VIVAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

075

076-120

130684111-3

MANABÍ

PROVINCIA: MANABÍ

CANTÓN: MANABÍ

PARROQUIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

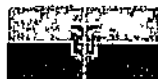
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 16. ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Popinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000020508

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307219442

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO VIVAS KELBIS BENIGNO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR DEL CAYO

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING: CONTAB. AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1995

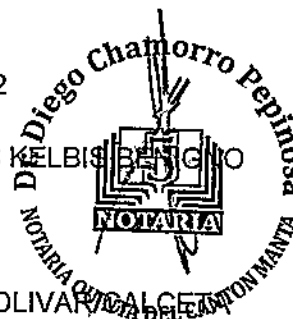
Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE

Nombres de la madre: VIVAS GREY

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-087-64725



181-087-64725

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **1307219442**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VIVAS KELVIS BENIGNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
BLANCA ELOISA
PINARGOTE ORRALA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVAS GREY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABLE/AUDITORIA

133332222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

101
CUNTA N°

101-261
NÚMERO

1307219442
CÉDULA

ZAMBRANO VIVAS KELVIS BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JURY

REP. JURY

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **16 ENE 2018**

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000024423



20171308001P03041

0000020509

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308001P03041					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308291382	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PARA PARA PARA
ESPACIO EN BLANCO
PARA PARA PARA

0000020510

2017	13	08	001	P. 03041
------	----	----	-----	----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA

ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA

CUANTIA

INDETERMINADA

Di, dos copia



En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece el señor **ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA** con número de cédula 1308291382, de estado civil divorciado, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Edificio Casa P-Z del Barrio Umiña de esta ciudad de Manta, teléfono 0984232093, correo jhalecareadonay@hotmail.com, legalmente capacitado para este acto, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación, cuya fotocopia solicita sea agregada como habilitante a esta escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y

datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Advertidos que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una **Declaración Juramentada** contenida en las siguientes clausulas.- **PRIMERA: OTORGANTE:** El señor **ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA** con número de cédula 1308291382, de estado civil divorciado por sus propios y personales derechos a quien en adelante se lo denominara simplemente como "EL DECLARANTE".- **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** En virtud de los antecedente expuesto en la cláusula anterior, para los efectos indicados, por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARO lo siguiente: **QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN EL EDIFICIO CASA P-Z DEL BARRIO UMIÑA DE ESTA CIUDAD DE MANTA, Y QUE SE EXIME AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD.** Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. Firma

0000020511

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130829138-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE ORRALA
ISRAEL EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINARGOTE HURTADO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORRALA PIVAGUE AURA REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITACÉN, 2012-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

075 - 183
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO

CECULA 1308291382

PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

Notario
Santiago Pietro Urresta
1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

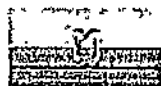
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Santiago Pietro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en...
fojas (fójas).
Manta, a... 07 DIC 2017

Santiago Pietro Urresta
Ab. Santiago Pietro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308291382

Nombres del ciudadano: PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PINARGOTE HURTADO EDMUNDO

Nombres de la madre: ORRALA PIVAQUE AURA REGINA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-076-11296



170-076-11296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



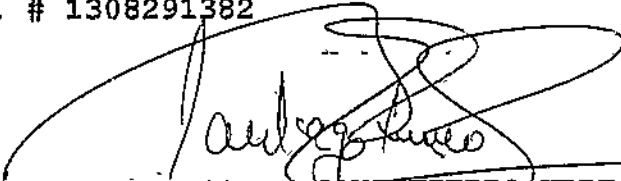
0000020512



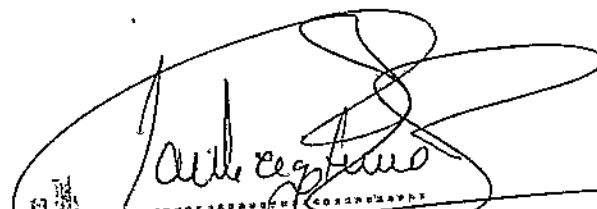
Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa con matrícula número 13-1992-33 DEL F.A DE MANABI.- (Hasta aquí la minuta) la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. LA DECLARACIÓN que es ratificada por el compareciente. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le fue al declarante en alta y clara voz la aprueban y firman Notario en unidad de acto. Doy fe.-




ISRAEL EDMUNDO PINARGOTE ORRALA
C.C. # 1308291382


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 20171308001P03041.


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGLAMENTO

DE

0000020513

PROPIEDAD HORIZONTAL



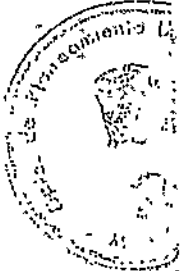
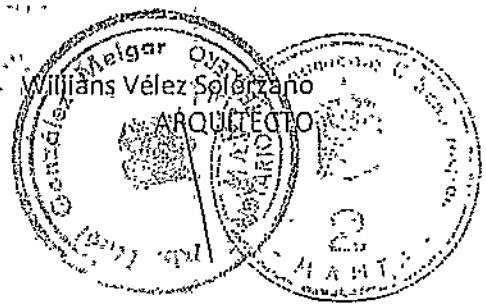
DE MANTA
URBANO
21
amino
URBANO

ARQ. WILLIAMS VÉLEZ SOLÓRZANO

DE MANTA
P. Revision
ADO
22/08

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planificación Urbana, División
REVISADO
Fecha: 22/08

MUNICIPALIDAD DE MANTA
OPCIÓN PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. # 71
Firma: [Signature]
TANCORP PLANEAMIENTO URBANO



8.0 REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio actualmente está bajo el régimen de propiedad horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El edificio se compone de bienes exclusivos y comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todos los demás que se afinan como tales en la Ley y en presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, Barrio "Umíña" en la calle 28 entre la Flavio Reyes y Avenida 30, y está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 2 plantas:

Planta baja con Departamento D-100. Planta Alta. Departamento D-200.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, la distribución de las plantas, las especificaciones de los espacios de circulación, y demás bienes comunes del edificio. Los en referencia forman parte complementaria del presente Reglamento y que los aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

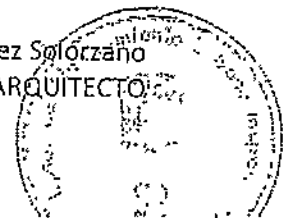
CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e individual de sus respectivos propietarios.

Están excluidos en este dominio las paredes que delimitan el Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. Las puertas de entrada al edificio, el patio de ingreso, escaleras, cuarto de bomba y su utilización serán reglamentados.

Williams Vélez Solórzano
ARQUITECTO



Ar
ga
el

Art
que
cad
en e

Art,
futu
Edifi
hech

Art,
consi

copre
de re

copre

copro

respe

con la

Edifici

Art. 10

Son de

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m)

n)

o)

p)

q)

r)

s)

t)

u)

v)

w)

servicio de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas de servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

0000020514

Art. 8.- DERECHO DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha de pago de las ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este Reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva de responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usurarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, en relación a los bienes comunes del Edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Régimen.
- b) Ejercer sus derechos de propiedad sobre los bienes comunes de Edificio en la proporción que le corresponda y usar de ellos con las limitaciones, en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Régimen.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de retención y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este Reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de los departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios, y en fin cuando éste lo considere necesario.

Williams Vélez Solorzano
ARQUITECTO



- f) Notificar al administrador el nombre, la dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusulas especiales en los Contratos de Enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguro del edificio y mejora de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes.
En caso de mora se cobra el interés mínimo comercial conveniente legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada propietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias especiales y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía, como el caso de la devaluación monetaria, aumento salarial por reformas en la legislación, previa aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

Departamento	D-100	32.24 %
Departamento	D-200	67.76 %
TOTAL		100.00 %

Willians Vélez Solórzano
ARQUITECTO



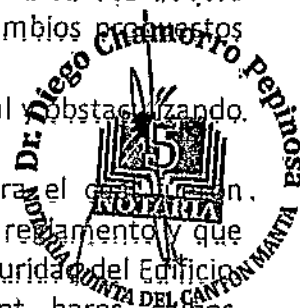
DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios y en general a todas las personas que ejercen derecho de uso sobre bienes exclusivos del Edificio.

0000020515

- a. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del Edificio.
- b. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un profesional de la construcción para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c. Hacer uso abusivo del departamento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Edificio.
- e. Establecer en los departamentos: Pensiones, fábricas, restaurant, bares, clubes, centros sociales, centros de salud laboratorios, dependencias de la administración pública, semi-pública o privada, centro de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h. Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ambiente de su local.
- i. Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio, salvo con autorización de la Asamblea de copropietarios.
- k. Instalar antenas de radio, televisión o cables sobre los bienes del Edificio, salvo con autorización de la Asamblea de copropietarios.
- l. Realizar actos contrarios a las Leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el edificio.
- m. Colocar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
- n. Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plásticos.



William Vélez Solórzano
ARQUITECTO



- o. Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p. Usar los vestidores, hall, corredores, y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones o para algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas. La Asamblea de copropietarios podrá autorizar el uso de hall como sala de espera.
- q. El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce del departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros, que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno.
- r. Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita al administrador, en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el art. 10 literal "h" de este reglamento.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa hasta un \$MV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este Reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de copropietarios conforme con este Reglamento, serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el administrador del Edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además deberá reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la Asamblea de copropietarios y si la gravedad del juicio lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la Asamblea General de copropietarios.

Willians Vélez Solórzano
ARQUITECTO



Ar
a
c
ir
de
to
la

Art
los
Reg
eje
salv
Dich
la n
tal r

CAPIT

DE LA

Art. 1
Direct

Art. 1
de la
repres
como
contra

Art. 18
o sigui
del Sec

Art. 19
el año
extraor
por lo n

dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración, 6000020518

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción a falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacer de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Edificio y podrá ser destituido por la Asamblea; en los que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, de acuerdo con lo ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión e que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

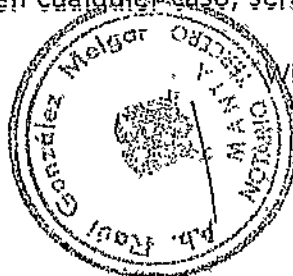
DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, el Directorio y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la Asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director y a falta de éste, por el Primer Vocal o siguientes por el orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de copropiedades se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario, y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador o por lo menos dos copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocatoria o de



Villians Vélez Solórzano
ARQUITECTO



dos o más copropietarios dentro de los ocho días de esta solicitada, la convocatoria a Asamblea lo hará cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del Director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha a la fecha que se deba celebrarse la Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de la alícuota del edificio, sino hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria. Cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentajes de sus alícuotas correspondientes. Con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios puede participar en la Asamblea con todos los derechos en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder material o por medio de una carta cursada al Directorio, los que se adjuntarán al Acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más el 50%, salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reverter decisiones de la Asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

Williams Vélez Solorzano
ARQUITECTO



las Act
a fin de
quienes
en cuyo
reunión

CAPITUL
DEL DIRE

Art. 28.-
Suplente

la remuneración de este último.

- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la Administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad. Para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o a los de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado necesidades en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presenta el Administrador
- i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieron la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se sujeten a la Ley, a las ordenanzas, a los Reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

0000020517



Las Actas de las Asambleas Generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario; quienes podrán delegar a una comisión de los copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el Director, un vocal principal y su respectivo suplente y el Administrador quien hará las funciones de secretario sin derecho a voto.



Art. 29.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser Director, Vocal Principal o Secretario se requiere ser Copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el Primer Vocal. Cuando faltare el Vocal será convocado el suplente.

Art. 31.- Son atribuciones del Director.

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador en caso de falta o impedimento de éste; hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

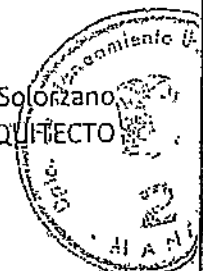
Art. 32.- Son funciones de los Vocales: Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de Copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser Copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de los Copropietarios del edificio en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinados en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.

Willians Vélez Solórzano
ARQUITECTO



cuotas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.

0000020518

- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas judicialmente, a la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del Copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este Reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto anual de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
- l) Conservar en orden el título del Edificio, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como los planos arquitectónicos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial del Edificio deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y mantener el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes, bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para



Williams Vélez Solórzano
ARQUITECTO



adquisiciones comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.
- p) Llevar un libro de registro de Copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Edificio.
- q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y más trabajadores del Edificio.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatarios sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del Directorio.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley y los Reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El Secretario será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el Directorio y el Administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del Comisario revisar los documentos de contabilidad y administración en cualquier instante e informar al Directorio y/o Asamblea de Copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

Williams Vélez Solórzano,
ARQUITECTO



DISPOSICIONES GENERALES.

0000020519

Art. 37.- Los casos no previstos en este Reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal por no encontrarse estipulado en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de Copropietarios mediante resolución adoptado por más del 50% de los asistentes.



Willians Alberto Vélez Solórzano

Willians Alberto Vélez Solórzano
Arquitecto
C.A.E. M-201

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Dpto. de Planeamiento Urbano
Aprobación de: *[Signature]*

REVISADO

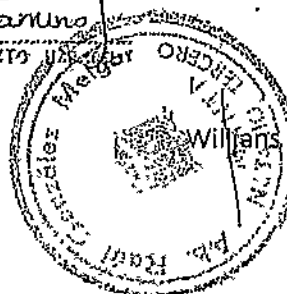
Fecha: *Sept 22/08*

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de: *H H 21*

Manta, *29*

DIRECCION PLANEAMIENTO URBANO



Willians Vélez Solórzano
ARQUITECTO



EDIFICIO CASA P-2

MANTA, NOVIEMBRE 10 DEL 2008

CERTIFICACION

LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO RIVEG ubicado en el Barrio Umíña de la ciudad de Manta, Certifica que revisados los respectivos registros, se desprende que los propietarios del DEPARTAMENTO "DOSCIENTOS", del Edificio antes mencionado no mantiene ninguna obligación pendiente y se encuentra al día en el pago de las alícuotas.

Lucia Ospina
LA ADMINISTRACIÓN

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (01) ... fojas útiles

Manta, a

16. ENE 2010



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

EDIFICIO CASA P-Z

0000020520

MANTA, NOVIEMBRE 10 DEL 2008

CERTIFICACION



LA ADMINSTRACION DEL EDIFICIO CASA P - Z ubicado en el Barrio Unión de la ciudad de Manta, Certifica que revisados los respectivos registros, se desprende que los propietarios del DEPARTAMENTO "DOSCIENTOS", del Edificio antes mencionado no mantiene ninguna obligación pendiente y se encuentra al día en el pago de las alicuotas.

LA ADMINISTRACION



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 316-DPUM-MCS P.H.# 21, de Julio 31 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por los propietarios Edmundo Antonio Pinargote Hurtado y Sra. Aura Regina Orrala Pivaque, ha implantado en el barrio Umiña calle 28 entre las avenidas 30 y Flavio Reyes, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, cuya clave catastral No. 1082425000; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Casa P-Z".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso, 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Agosto 5 de 2008

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA.

Con fecha de Agosto 5 de 2008, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 316-DPUM-MCS P.H. No. 021, de Julio 31 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Casa P-Z, implantado en el barrio Umiña calle 28 entre las Avenidas 30 y Flavio Reyes, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, cuya clave catastral es No. 1082425000 de propiedad de los señores Edmundo Antonio Pinargote Hurtado y Sra. Aura Regina Orrala Pivaque.

Manta, Agosto 5 de 2008.

SECRETARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
El fotocopia del documento original que me
presentado y devuello al interesado

16. ENE 2018

Diego Chamorro Pepinosa
SECRETARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832

Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000020521



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000496, certifico hasta el día de hoy 06/01/2018 11:49:28, la Ficha Registral número 8519.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1082425000

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: martes, 21 de octubre de 2008

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio CASA P-Z, ubicado en la Lotización Umiña

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento número D- DOSCIENTOS, ubicado en la Planta Alta del Edificio CASA P-Z, ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Ambientes: PLANTA DEPARTAMENTO, sala, comedor, cocina, dormitorio, master con baño, dos dormitorios y un baño general. Terraza Accesible, área de Tapa gradas y planta libre y descubierta.

MEDIDAS Y LINDEROS, ARRIBA: Espacio aéreo. ABAJO: Departamento D-100. FRENTE: Un metro sesenta y cinco centímetros, sentido Oeste- Sur con área común, patio de ingreso y escalera, desde este punto a noventa grados un metro veinticinco centímetros, sentido Sur-este y desde este punto dos metros treinta y cinco centímetros, sentido Oeste- Sur con área común, patio de ingreso y escalera. COSTADO

IZQUIERDO: Diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros adosados a propiedad de la Sra. Teresa Londoña. COSTADO DERECHO: Dieciocho metros ochenta y cinco centímetros adosados a propiedad de la Sra. Blanca Hurtado. TERRAZA: área libre. Área de Departamento D-200= Setenta y dos metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Área de Terraza de Departamento D-200= setenta y cinco metros cuadrados veintitrés decímetros cuadrados. Área Total de Departamento D-200= Ciento cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2612 12/dic/1994	1.762	1.763
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	24 30/sep/2008		
PLANOS	PLANOS	29 30/sep/2008		
COMPRA VENTA	DONACIÓN	3691 18/dic/2008	53.998	54.017

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 12 de diciembre de 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto CM

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de noviembre de 1994

Fecha Resolución: martes, 15 de noviembre de 1994

Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Umiña de esta ciudad de Manta, circunscrito a las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, 4,00 metros que da a la calle, 28' de la Avenida Flavio Reyes, POR EL COSTADO

Certificación impresa por: [firma]

Fecha: sábado, 06 de enero de 2018

Ficha Registral: 8519

0000



DERECHO 400120 metros y lindera con terreno de la señora Blanca Hurtado. POR EL COSTADO IZQUIERDO 30 metros y terrenos de la Señora Teresa Londoña. POR LA PARTE DE ATRÁS; 4.00 metros con propiedad de Viviana Larrea. Dando un área total de 80, 00 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO		MANTA	
DEMANDADO	800000000003643	BOANERGES EFRAIN	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003642	ORRALA PIVAQUE AURA REGINA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003641	PINARGOTE HURTADO EDMUNDO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	489	08/jul/1976	802	803

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 30 de septiembre de 2008 Número de Inscripción: 24 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5419 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de septiembre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio Denominado Casa P-Z

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003641	PINARGOTE HURTADO EDMUNDO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003642	ORRALA PIVAQUE AURA REGINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2612	12/dic/1994	1.762	1.763
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	30/sep/2008	1	1

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 30 de septiembre de 2008 Número de Inscripción: 29 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5420 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de septiembre de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Plano del Edificio Denominado Casa P-Z

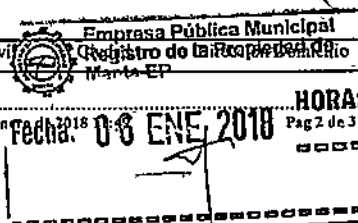
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por: ikleire_salto1

Ficha Registral: 8519

sábado, 06 de enero de 2018 11:49



HORA:

Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000020522



PROPIETARIO 80000000003641 PINARGOTE HURTADO EDMUNDO
ANTONIO
PROPIETARIO 80000000003642 ORRALA PIVAQUE AURA REGINA

NO DEFINI
CASADO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2612	12/dic./1994	1.762	1.763
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	30/sep./2008	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 2008

Número de Inscripción: 3691

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7325

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de noviembre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION.- El Departamento numero : D - DOSCIENTOS ubicado en la Planta alta del EIDFICIO - CASA P-Z.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	1300743471	PINARGOTE HURTADO EDMUNDO	CASADO(A)	MANTA	
DONANTE	1302353907	ORRALA PIVAQUE AURA REGINA	CASADO(A)	MANTA	
DONATARIO	1306841113	PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	30/sep./2008	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:49:28 del sábado, 06 de enero de 2018

A petición de: PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe regularizar sus escrituras Municipales
Documento al que se le otorga la inscripción en el Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por: kleire_saltos1

Ficha Registral: 3519

sábado, 06 de enero de 2018

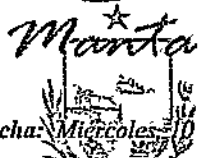
Fecha: 06 ENE 2018

HORA:

Pag 3 de 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: Miércoles 10 de Enero de 2018

N° CERTIFICACION: 0000148509
N° ELECTRONICO : 54716



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO 0148509
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-24-25-002

Ubicado en: ED.CASA P-Z DPTO.D-200

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 54.21

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1306841113

Propietario
PINARGOTE ORRALA-BLANCA ELOISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8131.5
CONSTRUCCIÓN:	42775.17
AVALÚO TOTAL:	50906.67
SON:	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

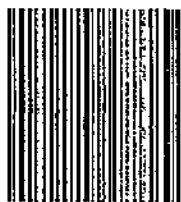
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-10 16:40:51

50906,67
509,07
152,42
661,79

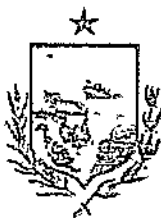


0000148509



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



0000020523



Nº 0089794

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a RINARGOTE ORRALA-BLANCA-ELOISA ubicada en ED. CASA P-Z DPTO D 200 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$50906.67 CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES 67/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

16 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118592



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA

Por consiguiente se establece que no es de recibo de esta Municipalidad.

Manta, 16 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1082425002: ED.CASA P-Z DPTO.D-200

Manta, diez y seis de enero del dos mil diez y ocho



0000020524



GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTON MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 29-11-2017

Nº CONTROL: 000132

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES URBANAS

UBICACIÓN:

EDIFICIO P-Z DPTO D-200

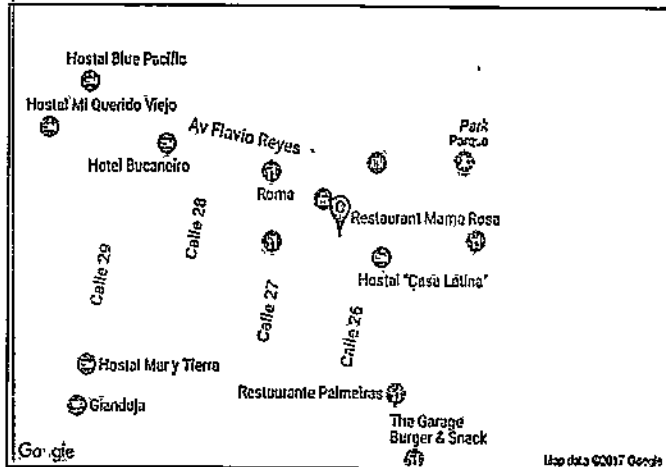
C. CATASTRAL:

1082425002

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

300

4

4

14,00

0,50

3,00

5,00

3,00

0,00

2,00

6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA:

AREA COMUN:

ALICUOTA:

AREA TOTAL: 54,21 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1082425002ASM

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2634751 - 2634752

130684113001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA
NOMBRES: ED. CASA P-Z DPTO. D-200
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

C/AVL. CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

REGISTRO DE PAGO
VERÓNICA CUENCA VINCES

06/12/2017 16:20:02

AREA DE SELLO



COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 10 de Agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

0000020525

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0682368


 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000360001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2311 - 470 / 2011 - 477

12/2018 4:18

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-24-25-002	54,21	\$ 19.536,23	ED. CASA P-Z DPTO.D-200	2018	311240	682368
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR			
Costa Judicial						
IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,86	(\$ 0,59)				\$ 5,27
Multas por Mora						
MEJORAS 2011	\$ 1,33	(\$ 0,53)				\$ 0,80
MEJORAS 2012	\$ 1,13	(\$ 0,45)				\$ 0,68
MEJORAS 2013	\$ 1,95	(\$ 0,78)				\$ 1,17
MEJORAS 2014	\$ 2,06	(\$ 0,82)				\$ 1,24
MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)				\$ 0,01
MEJORAS 2016	\$ 0,14	(\$ 0,06)				\$ 0,08
MEJORAS 2017	\$ 4,09	(\$ 1,84)				\$ 2,25
MEJORAS HASTA 2010	\$ 46,59	(\$ 18,64)				\$ 27,95
TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,93					\$ 2,93
TOTAL A PAGAR						\$ 42,66
VALOR PAGADO						\$ 0,00
SALDO						\$ 42,66

12/2018 12:50 MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERÍA
 CANTÓN MANTA
 12/2018 12:50

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 45
 NOTARIA
 QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfonos: 2511 - 419 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707805

1222018 337

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$302,47,00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-24-25-002	54,21	10471,18	313146	707805
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130684113	PIÑARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	ED. CASA P.Z DPTO.D-200	Impuesto principal		302,47	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		90,74	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		393,21	
1306291382	PIÑARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	NA	VALOR PAGADO		393,21	
					SALDO	
					0,00	

EMISIÓN: 12/22/2018 3:37 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
CANTON MANTA
MAY 15 2018
MUNICIPIO DE MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729798

0000020526

3/6/2018 3:34

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	1308291382	NA	321274	729798
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
GASTO ADM 3/6/2018 3:34 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		CONCEPTO	VALOR	
		GASTOS ADMINISTRATIVOS VUM	0,27	
		TOTAL A PAGAR	0,27	
		VALOR PAGADO	0,27	
		SALDO	0,00	

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729797

0000020527

3/6/2018 3:34

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de pago de diferencia de alcabala con la cuantía de \$50905,67 cancelando por el valor de \$30247,00 cancelando la diferencia de \$20659,67 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA				0,00	0,00	321273	729797
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1306841113	PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	NA	Impuesto principal			206,60	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			61,98	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			268,58	
1308291362	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	NA	VALOR PAGADO			268,58	
			SALDO			0,00	

EMISION: 3/6/2018 3:34 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETÓ A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
CABILDO MUNICIPAL - TOWN COUNCIL

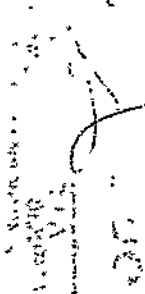
0000020528


Municipalidad del Cantón Mantua
 R.U.C.: 130000098004
 Dirección: Av. 25 de Agosto, 3511 - 478 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707810

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTUA		1-08-24-25-002	54,21	19471,18	313157	707810
1/22/2018 3:54						
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130829113	PIÑARGOTE ORRALA ELIOISA	ED. CASA P-Z DPTO.D-200	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		4,48	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		5,48	
1308291382	PIÑARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	NA	VALOR PAGADO		5,48	
			SALDO		-0,00	

EMISIÓN: 1/22/2018 3:54 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY


 31/05/2018

BanEcuador B.P.
16/01/2018 04:15:25 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

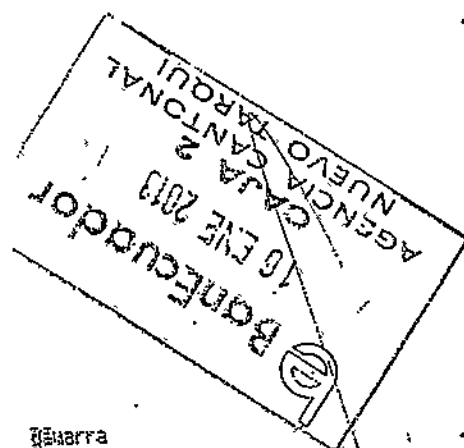
RI

CONCEPTO: 03 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE -
REFERENCIA: 742831329
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



gamarra

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARGUI,
PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-501-000081120
Fecha: 16/01/2018 04:15:38 p.m.

No. Autorización:
140120180117681835200011315010000011202018161513

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO
A

TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTON

Descripcion	Total -
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

0000020529

(46)



Factura: 001-002-000044399



20181308005P00188

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

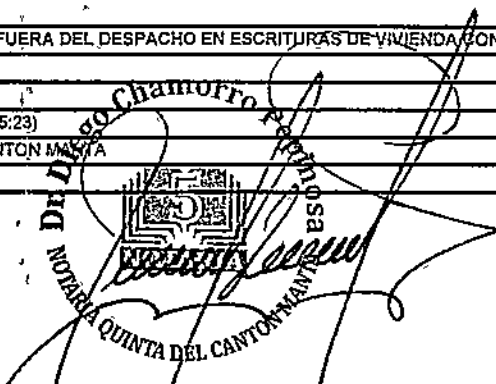
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00188						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2018, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR,							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305841113	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO VIVAS KELBIS BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307219442	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308291382	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		30247.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00188
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2018, (15:23)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

MANTILLA PARA
ESPACIO EN BLANCO
MANTILLA PARA

MANTILLA PARA
ESPACIO EN BLANCO
MANTILLA PARA



Factura: 001-002-000044754

0000020530



20181308005000061

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000061

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308291382
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308291382

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00188 DEL 16 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000061

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308291382
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308291382

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00188 DEL 16 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro
Notario
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000020531

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

828

Número de Repertorio:

1706

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 828 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308291382	PINARGOTE ORRALA ISRAEL EDMUNDO	COMPRADOR
1307219442	ZAMBRANO VIVAS KELBIS BENIGNO	VENDEDOR
1306841113	PINARGOTE ORRALA BLANCA ELOISA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1082425002	8519	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-mar./2018

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 9 de marzo de 2018